

CONTANCIA SECRETARIAL- Candelaria, Valle, 07 JUL 2020. A despacho del señor Juez el presente asunto con memorial que antecede suscrito por la parte demandante y coadyuvado por la demandada, en el que solicitan se tenga notificada por conducta concluyente a la señora PAULA ANDREA VILLAMARIN BENAVIDEZ, así mismo solicita el apoderado demandante que se decrete el secuestro del predio aportando certificado de tradición con el embargo debidamente inscrito. Sírvasse proveer.


MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 493

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante. BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado. PAULA ANDREA BENAVIDES VILLAMARIN
Radicación. 76 13 04 089 001 2019-00439-00

Candelaria, Valle, 07 JUL 2020.

Evidenciado el informe secretarial y revisado el memorial arrimado, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la señora PAULA ANDREA BENAVIDES VILLAMARIN del mandamiento ejecutivo de pago proferido por el Despacho el día 27 de noviembre de 2019, en aplicación a lo contenido en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

De otro lado y como quiera que el embargo decretado en el presente asunto, se encuentra debidamente inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, conforme a lo reglado en el art. 601 del Código General del Proceso, se decreta secuestro sobre el predio.

Sin más por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE;**

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago librado el día 27 de noviembre de 2019 a la demandada PAULA ANDREA BENAVIDES VILLAMARIN desde el día **24 DE FEBRERO DE 2020**, de conformidad con el artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrese nuevamente a Despacho para dictar decisión de fondo, teniendo en cuenta que los términos para contestar la demanda se encuentran vencidos.

TERCERO: ORDENAR la práctica de Secuestro del bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **378-175879** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad de la demandada **PAULA ANDREA BENAVIDES VILLAMARIN** identificada con C.C. No. 31.565.913,

ubicado en la casa No. 02 manzana 26A tercera etapa de la Urbanización Arboleda Campestre, jurisdicción de Candelaria (V).

CUARTO.- Para la práctica del Secuestro se COMISIONA a la INSPECCION DE POLICIA DE EL CARMELO (V), designado para ello como secuestre al señor **JAMES SOLARTE VELEZ**, a quien se le fija la suma de \$150.000 como honorarios.

Líbrese el respectivo COMISORIO con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JESUS ANTONIO MENA ARANGO

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 050 de hoy 08 JUL 2020

Candelaria V., Notifique el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria.